

Referencia:	2023/12114C
Asunto:	CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE DE OROPESA DEL MAR EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA
Procedimiento:	Preparación, gestión y adjudicación del contrato
CONTRATACIÓN	

Vista la providencia de la Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2023, mediante la que se determina la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el contrato del servicio de asistencia técnica para la elaboración del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible de Oropesa del Mar (PACES), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NexGenerationEU y se dispone el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo su tramitación.

Visto el informe de insuficiencia de medios de fecha 4 de diciembre de 2023.

Visto que con fecha 12 de diciembre de 2023 se elabora por los Servicios Técnicos municipales la Memoria justificativa del contrato del servicio de asistencia técnica para la elaboración del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible de Oropesa del Mar (PACES), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NexGenerationEU.

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2023 se ordena proceder a la elaboración de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, y la emisión de la retención de crédito y de los informes preceptivos.

Visto que con fecha 28 de diciembre de 2023 se redactaron e incorporaron al expediente los pliegos de prescripciones técnicas particulares y en fecha 13 de febrero de 2024, se redactaron e incorporaron al expediente los pliegos de cláusulas administrativas que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto el reparo de legalidad efectuado por la interventora nº 27/2024 de fecha 17 de abril de 2024, fundado en el informe de fecha 8 de marzo de 2024, sobre las repercusiones en el cumplimiento por la Entidad Local de los principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que es desfavorable.

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 17 de abril de 2024 por la que se dispone que se dicte resolución al objeto de resolver las discrepancias en el sentido de continuar el

expediente al reparo de legalidad efectuado por la interventora nº 27/2024, fundado en el informe de fecha 8 de marzo de 2024, sobre las repercusiones en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que es desfavorable.

Considerando que la Legislación básica aplicable es la siguiente:

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante).

-Real Decreto-ley 36-2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

-Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en todo aquello que no se oponga a la Ley 9/2017.

-Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo aquello que no se oponga a la Ley 9/2017.

-Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP.

-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que el artículo 17 de LCSP, nos define el contrato administrativo de servicios como aquellos contratos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro,

incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

En línea con lo expuesto, el artículo 116.4.f) de la LCSP exige, como trámite indispensable, el informe de insuficiencia de medios, que obra en el expediente administrativo.

Considerando que a la vista del valor estimado del contrato referenciado, que asciende a la cantidad de 21.900,83 euros, y del Informe de la Intervención municipal respecto a los recursos ordinarios del presupuesto, el órgano de contratación en este caso será la Alcaldesa.

Considerando que los criterios de adjudicación, asimismo, están relacionados con el objeto del contrato, a tenor de la previsión del artículo 145 de la LCSP.

Por su parte, el artículo 145 de la LCSP nos dice en su apartado tercero cuándo procederá la aplicación de más de un criterio de adjudicación.

Visto que los órganos de contratación velarán porque se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades; y, en especial, en los procedimientos de contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura.

Los criterios a que se refiere el apartado 1 del artículo 145 de la LCSP que han de servir de base para la adjudicación del contrato se establecerán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo, y deberá figurar en el anuncio que sirva de convocatoria de la licitación.

Considerando que en relación al procedimiento a seguir, el artículo 131.2 de la LCSP nos dice que la adjudicación del contrato administrativo se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

Para el caso que nos ocupa, vemos que se opta por el procedimiento abierto (artículos 156 y ss LCSP), con la aplicación de varios criterios de adjudicación.(artículo 145 LCSP).

Así, el artículo 156.1 de la LCSP, prevé que en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El artículo 156.6 de la LCSP, por su parte, señala que en los contratos de las Administraciones Públicas que no estén sujetos a regulación armonizada, el plazo de

presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Contratación de fecha 27 de marzo de 2024, que obra en el expediente, con el conforme de Secretaría de fecha 5 de abril de 2024.

Visto el reparo de legalidad efectuado por la interventora nº 27/2024 de fecha 17 de abril de 2024, fundado en el informe de fecha 8 de marzo de 2024, sobre las repercusiones en el cumplimiento por la Entidad Local de los principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que es desfavorable.

Considerando el artículo 214 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 217 del mismo texto legal, en virtud del cual es competencia del Alcalde resolver la discrepancia formulada por Intervención, no siendo esta competencia delegable.

Visto el informe de fecha 22 de abril de 2024 de la Técnico de Contratación que obra en el expediente, por el cual se manifiesta que no muestra discrepancia con el reparo de la intervención municipal al no incurrir ninguna circunstancia modificativa desde que se ha emitido el informe a fecha de la presente para el levantamiento del reparo, con le conforme de Secretaría de fecha 29 de abril de 2024.

Considerando que la disposición adicional segunda del LCSP establece que corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias en materia de contratación.

A la vista de todo lo cual,

RESUELVO:

PRIMERO: Resolver las discrepancias y se continúe la tramitación del expediente, en relación al reparo de legalidad efectuado por la interventora nº 27/2024, de fecha 17 de abril de 2024 relativo a la aprobación del contrato del servicio de asistencia técnica para la elaboración del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible de Oropesa del Mar (PACES), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NexGenerationEU, y fundado en el informe de fecha 8 de marzo de 2024, sobre las repercusiones en el cumplimiento por la Entidad Local de los principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que es desfavorable.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento abierto y varios criterios de valoración, del servicio de asistencia técnica para la elaboración del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible de Oropesa del Mar (PACES), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NexGenerationEU, con un presupuesto de licitación de 21.900,83 euros y 4.599,17 euros en concepto de IVA (total 26.500 euros).

TERCERO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares para la adjudicación, por procedimiento abierto y varios criterios de valoración, del servicio de asistencia técnica para la elaboración del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible de Oropesa del Mar (PACES), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NexGenerationEU, con un presupuesto de licitación de 21.900,83 euros y 4.599,17 euros en concepto de IVA (total 26.500 euros).

CUARTO: Anunciar la licitación para la adjudicación del presente contrato en el Perfil del Contratante.

QUINTO: Autorizar el gasto que para el presente ejercicio presupuestario 2024 representa la realización del contrato de referencia, por importe de 26.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 170/64001 del vigente Presupuesto municipal.

SEXTO: Aprobar la distribución de anualidades prevista para el contrato del servicio de secretaría técnica para el desarrollo e implementación de un plan de impulso del producto gastronómico de Oropesa del Mar (Castellón), de conformidad con lo establecido en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que es la siguiente:

Ejercicio 2024 26.500 euros, IVA incluido (de enero a diciembre de 2024 inclusive)

SEPTIMO: Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal, a los efectos presupuestarios y contables oportunos.